

Decreto n.º 20.

Que restablece la tarifa militar decretada el 3 de junio de mil ochocientos cincuenta y tres.

*El Gbno. Supremo de la República. á sus habitantes.*

Deseando establecer las reglas mas convenientes respecto á los sueldos militares y prest de las tropas de la República.

*Decreta:*

Art. 1.º Se observará en todas sus partes la tarifa militar decretada por el S. P. E. en 3 de junio de 1853; entendiéndose que deben satisfacerse en dime~~s~~ las asignaciones que en ella se espresan.

Art. 2.º En la misma tarifa no se consideran comprendidos los sueldos de empleados militares locales, que sin respicencia al grado del que los desempeña, se han prefijado por decreto de 27 de junio próximo anterior,

Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponde.—Dado en Managua, á 1.º de julio de 1857—Tomas Martinez—Máximo Jerez.